



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **RESOLUCIÓN NUMERO 739** -----

- - -H. Matamoros, Tamaulipas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (20223).- -----

- - -**V I S T O**, para resolver el expediente número **00135/2023**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, promovido por el C. *********, en contra del C. *******DE ESTA CIUDAD**.-----

----- **R E S U L T A N D O:** -----

- - -**PRIMERO:-** Mediante escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, compareció el C. *********, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, en contra del C. *******DE ESTA CIUDAD**.- Fundo la demanda en las disposiciones que estimo aplicables y acompañó la documentación conducente.- -----

- - -**SEGUNDO:-** Por auto de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, se radico el presente expediente y estando ajustada a derecho se le tuvo demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. *******DE ESTA CIUDAD**, la Rectificación del acta de Nacimiento del C. *********, mandándose correr traslado a la parte demandada, emplazándolo para que dentro del término de diez días, así

LIC”S:- JGS / HFPM / RICARTE

como dar la intervención que por ley corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Mediante cédula de notificación personal de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se dio debido cumplimiento al auto de radicación.- Por lo que mediante auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, se declaro la correspondiente rebeldía de la parte demandada.- Por lo que en auto de esa propia fecha se mandó abrir el presente juicio a pruebas a solicitud de la promovente por el término de **VEINTE DÍAS** comunes a las partes, los cuales se dividen en dos periodos de **DIEZ DÍAS** cada uno, siendo los primeros **DIEZ DÍAS** para ofrecer pruebas y los **DIEZ DÍAS** restantes para desahogarlas. Consta de autos el cómputo de pruebas respectivo.- - - - -

- - -**TERCERO:-** Obra en autos que en fecha trece de abril del año en curso, se tubo exhibiendo a la parte las pruebas de su intención como obra en el presente juicio.- Obra en escrito de fecha seis de junio del año en curso, del C. **LIC. *******, en su carácter de Agente del Ministerio Publico Adscrita, quien manifiesta que no tiene objeción alguna con que se continué la tramitación del presente. Por lo que en fecha diecinueve de junio del año en curso, se cito para dictar sentencia, la que se procede a dictar en los términos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

siguientes; y, ----- **CONSIDERANDO:-**

-----**PRIMERO:-** En el presente

Juicio figura como parte actora el C. *****, en contra

del C. *******DE ESTA CIUDAD.-** La Vía Ordinaria Civil

elegida por la parte actora y dentro de la cual se ha

seguido el procedimiento, es la adecuada de conformidad

con lo dispuesto por la fracción II del artículo 462 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

Este Juzgado es competente para conocer y resolver de la

presente controversia al tenor de lo dispuesto por el

artículo 195 fracción IV del ordenamiento legal citado.- - -

- - - - - Así mismo, “conforme lo establecido

mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio del año dos

mil tres, emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de

Justicia en el Estado, a través del cual se reformaron los

artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado, y adiciona a la misma el artículo 38 BIS, acuerdo

que crea a este Juzgado de Primera Instancia de lo

Familiar y lo dota de competencia en la especialización de

asuntos familiares ”.- - - **-SEGUNDO:-** La presente

resolución debe ser congruente con los principios que

establecen los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley

Adjetiva Civil del Estado, así como en armonía con lo

dispuesto por el artículo 273 de la misma codificación que

LIC”S:- JGS / HFPM / RICARTE

señala: El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero solo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo esta obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos o a probar los hechos, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos. - - - - -

- - - - - **TERCERO:-** En el caso, el C. *****, promueve **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO** en contra del C. ***** **DE ESTA CIUDAD**, en la cual se le impuso erróneamente al momento de la inscripción de su nacimiento como *****, siendo que en el apartado de datos de filiación de la persona registrada como nombre de los padres *****, por lo que como consiguiente de lo anterior debió ser lo correcto *****.- La promovente exhibió para acreditar su acción, los siguientes documentos:- - - - -

- - - - - **-1).- DOCUMENTAL**, consistente en Acta de Nacimiento a nombre de *****.- - - - -

- - - - - **-2).- DOCUMENTAL**, consistente en Acta de Nacimiento a nombre de *****.- - - - -

-Documentales las anteriores a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos de los Artículos 328, 325 fracción IV en relación con el Artículo 397 del Código de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- - - - -

- - - **-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,
PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,** en cuanto beneficie

a sus intereses.- - - - -La

demandada se declaro en rebeldía, al no contestar la
demanda instaurada en su contra.- - - - -

- - -Lo anterior es así, ya que el acervo probatorio allegado
en autos, se advierte que la parte actora prueba con las
documentales publicas consistentes en **DOCUMENTAL
PÚBLICA**, consistente en Acta de Nacimiento a nombre de
*****, en la cual se le impuso erróneamente al momento de
la inscripción del nacimiento el nombre de ***** , expedida
por el *****de esta Ciudad, acredita que en el apartado
de datos de filiación de la persona registrada como nombre
de los padres ***** , por lo que consiguiente de lo
anterior debió ser lo correcto ***** , y no como
erróneamente se asentó, y que las mismas coinciden con
la prestación reclamada por la parte actora por lo que el
procedimiento judicial que nos ocupa se trata de adecuar y
dar validez a la realidad social del promovente con las
documentales y registros públicos relacionados con su
persona por tanto la acción intentada en contra del

LIC”S:- JGS / HFPM / RICHARTE

*******DE ESTA CIUDAD**, resulta procedente al tratarse de un acto declaratorio que no entraña controversia con terceros. Es por lo que se declara procedente y fundada la acción del presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, promovido por el C. *********, en contra del C. *******DE ESTA CIUDAD**, toda vez que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción en términos del artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por lo que **SE DECRETA LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO**, del C. *********, en la cual se le impuso por un error involuntario se asentó lo siguiente:- Al momento de la inscripción del nacimiento del C. *********, se acredita que en el apartado de datos de filiación de la persona registrada como nombre de los padres *********, por lo que consiguiente de lo anterior debió ser lo correcto *********, y no como erróneamente se asentó. - - - - - **CUARTO.-** En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, **GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. *****DE ESTA CIUDAD**, para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

que proceda a rectificar el Acta de Nacimiento de ****, se acredita que en el apartado de datos de filiación de la persona registrada como nombre de los padres *****, por lo que consiguiente de lo anterior siendo lo correcto *****, y no como erróneamente se asentó.- - - - -

- - - - - Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 68 fracción III, 105 fracción III, 105 fracción III, 109, 112, 115, 118, 434, 437 y 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se resuelve:- -

- - - - - **R E S U E L V E:-** - - - - -

-PRIMERO:- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción y el demandado se declaro en rebeldía. - - - - -

-SEGUNDO:- SE DECLARA procedente y fundada la acción entablada en el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, promovido por el C. *****, en contra del C. ***** **DE ESTA CIUDAD.**- - - - -

-TERCERO:- En consecuencia, **SE DECRETA LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO** del C. *****, en la cual se le impuso por un error involuntario se asentó:- Al momento de la inscripción del nacimiento de

LIC”S:- JGS / HFPM / RICARTE

*****, se acredita que en el apartado de datos de filiación de la persona registrada como nombre de los padres *****, por lo que consiguiente de lo anterior siendo lo correcto *****, debiéndose rectificarse el nombre del actora como *****, y no como erróneamente se asentó al momento de su inscripción *****- - - - -

-CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, **GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. ***** DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a rectificar el Acta de Nacimiento de *****, se acredita que en el apartado de datos de filiación de la persona registrada como nombre de los padres *****, por lo que consiguiente de lo anterior siendo lo correcto *****, y no como erróneamente se asentó al momento de su inscripción.- - - - -

- - - - - **-QUINTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

expediente.- - - - -**-SEXTO:-**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el **LIC. JOEL GALVÁN SEGURA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el **LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE. -

LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.
JUEZ

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ
SRIO. ACUERDOS

- - -Enseguida se publico en lista de ley.- CONSTE. - - - - -
- - -LIC'S: JGS / HFPM / RICHARTE.- - - - -

LIC"S:- JGS / HFPM / RICHARTE

El Licenciado JORGE ALBERTO RICHARTE RENDON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número setecientos treinta y nueve, dictada el (JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023) por el JUEZ, constante de diez fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.